



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 01029 -2015-A/MPMN

Moquegua, 28 SET. 2015

VISTO: El Informe N° 1381-2015-SGDS-GDES/GM/MPMN, de fecha 11 de setiembre de 2015, y demás recaudos, sobre la suspensión temporal de asistencia alimentaria al Comedor Popular "PEDREGAL", y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, con Informe N° 222-2015-PCA/SGDS/GDES/GM/MPMN, de fecha 11 de setiembre de 2015, la Ing. Lizbeth Cam Hurtado, encargada del Programa de Complementación Alimentaria, comunica a la Sub Gerencia de Desarrollo Social la suspensión temporal de asistencia alimentaria al Comedor Popular "PEDREGAL", del distrito de Samegua, de acuerdo a los siguientes documentos:

- Actas de supervisión de fechas 13, 27 y 31 de agosto de 2015, levantadas por los promotores del Programa de Complementación Alimentaria, que dan cuenta que el Comedor Popular "PEDREGAL", del distrito de Samegua, se encuentra cerrado e inoperativo;
- Acta de reunión ordinaria del Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria de fecha 09 de setiembre de 2015, sobre la aprobación de la suspensión temporal de asistencia alimentaria al Comedor Popular "PEDREGAL";

Que, con Informe N° 1381-2015-SGDS-GDES/GM/MPMN, de fecha 11 de setiembre de 2015, la Sub Gerente de Desarrollo Social solicita a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, continuar con el trámite de suspensión temporal de asistencia alimentaria al Comedor Popular "PEDREGAL" del distrito de Samegua;

Que, el Reglamento para Comedores que reciben apoyo de "Programas de Complementación Alimentaria", aprobado por Ordenanza Municipal N° 011-2004-MUNIMOQ, dispone en el artículo 30 que se aplicará la sanción de suspensión temporal, cuando a través de las supervisiones y dependiendo de la persistencia de la infracción se detecten las infracciones contenidas en el artículo 31; dicho artículo en el literal d), establece que es causal para la aplicación de sanciones que el comedor no se encuentre operando, debiendo levantar las actas de supervisión respectivas, comunicada al comedor mediante acto resolutivo correspondiente;

Por lo expuesto, con las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

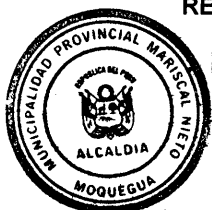
ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la **SUSPENSIÓN TEMPORAL** de Asistencia Alimentaria al **COMEDOR POPULAR "PEDREGAL"**, ubicado en el distrito de Samegua, en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Social de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística su publicación en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto



Dr. HUGO ISAÍAS QUISPE MAMANI
ALCALDE